

**200-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciséis horas diecinueve minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

**Acreditación de los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Oreamuno, de la provincia de Cartago, celebrada el veinticinco de setiembre de dos mil dieciséis por el partido Republicano Social Cristiano.**

Mediante las resoluciones 025-DRPP-2014 de las once horas treinta minutos del trece de noviembre de dos mil catorce y 040-DRPP-2014 de las trece horas con treinta minutos del primero de diciembre de dos mil catorce, se acreditó la estructura cantonal de Oreamuno, provincia de Cartago.

El partido Republicano Social Cristiano celebró la asamblea cantonal de Oreamuno el veinticinco de setiembre de dos mil dieciséis, con el objeto de designar los puestos vacantes en el Comité Ejecutivo y los delegados territoriales, en virtud de las renunciaciones de Percy Guzmán Montero, cédula de identidad 303960773, como presidente propietario y delegado territorial, Ana Catalina Montero Greenwood, cédula de identidad 302660081, como secretaria propietaria y delegada territorial y Marcela Montero Greenwood, cédula de identidad 302430104, como delegada territorial, cuyas cartas de renuncia constan en el expediente del partido político.

En la asamblea que nos ocupa, se nombró a Miguel Ángel Vargas Durán, cédula de identidad 301310667, como presidente propietario y delegado territorial; Dinorah Álvarez Rojas, cédula de identidad 301650018, como secretaria propietaria y delegada territorial; Edwin Enrique Álvarez Rojas, cédula de identidad 302800064, como delegado territorial; asimismo, se nombró en ausencia a Amelia Álvarez Rojas, cédula de identidad 302030071, como delegada territorial, cuya carta de aceptación al puesto consta en el expediente del partido político.

Se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

**CARTAGO, OREAMUNO:**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
301310667	MIGUEL ANGEL VARGAS DURAN	PRESIDENTE PROPIETARIO

<b>301650018</b>	<b>DINORAH ALVAREZ ROJAS</b>	<b>SECRETARIO PROPIETARIO</b>
302400096	RODRIGO MIGUEL GUILLEN GUILLEN	TESORERO PROPIETARIO
401000207	FERNANDO CARBALLO CARVAJAL	PRESIDENTE SUPLENTE
204450659	SERGIO OBANDO BRENES	SECRETARIO SUPLENTE
302200448	ANA CHACON CALDERON	TESORERO SUPLENTE

#### **FISCALIA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
301540791	DINORAH OBANDO OBANDO	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303960918	HUMBERTO ALEJANDRO CERDAS CHACON	TERRITORIAL
204450659	SERGIO OBANDO BRENES	TERRITORIAL

**Inconsistencias:** No proceden los nombramientos de Miguel Ángel Vargas Durán, cédula de identidad 301310667, Dinorah Álvarez Rojas, cédula de identidad 301650018, Edwin Enrique Álvarez Rojas, cédula de identidad 302800064 y Amelia Álvarez Rojas, cédula de identidad 302030071, como delegados territoriales, en virtud de que las plazas que se encuentran vacantes son tres y los puestos designados son cuatro, razón por la cual la agrupación política deberá indicar quiénes son las personas que permanecerán en dichos puestos y presentar la carta de renuncia del delegado restante. Tales designaciones que deberán cumplir con el principio de paridad de género.

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Republicano Social Cristiano en el cantón de Oreamuno de la provincia de Cartago, de la forma descrita anteriormente, -los cuales cumplen con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral-, en el entendido de que dichos nombramientos serán por el resto del período, es decir, a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos

recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/krv/pixj  
C: Expediente 150-2014 Partido Republicano Social Cristiano  
Área de Registro y Asambleas  
Digitación DRPP  
Ref.: No. 543, 2746 y 2849